

SESIÓN I: DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA GLOBAL

Responsable: Alberto Moncada, Sociólogos sin Fronteras, [amoncada1@telefonica.net](mailto:amoncada1@telefonica.net)

La globalización de los derechos humanos.

Alberto Moncada, Sociólogos sin Fronteras, España, [amoncada1@telefonica.net](mailto:amoncada1@telefonica.net)

Los derechos humanos ha seguido el curso del proceso de globalización. Los diferentes acuerdos sobre Derechos Humanos mantenían cláusulas para que se respetaran universalmente pero la praxis política hacía inviable, en principio, que los Estados fueran forzados a ello. Sin embargo, Naciones Unidas ha ido presionando de diferentes maneras al respecto para conseguir que las personas, con independencia de su nacionalidad y lugar de residencia, los vieran respetados. Una manera importante de hacerlo ha sido el condicionamiento de apoyos y ayudas internacionales a los Gobiernos que no los respetaran y el establecimiento de Tribunales internacionales de protección, en los que se podía emplazar a los Gobiernos respectivos. Ello ha permitido que los derechos civiles y humanitarios se vayan generalizando aunque una suerte más lenta corren los derechos económicos, culturales y sociales. La competencia de Justicia Universal, reclamada por algunos tribunales, por ejemplo el español, está permitiendo corregir los abusos estatales al respecto.

¿Derechos humanos iguales para todas? powerlessness y prevención de la violencia de género contra inmigradas.

Leonor Gimeno Giménez, Sociólogos sin Fronteras Internacional, GEMI (UCM), España, [leonorgg@wanadoo.es](mailto:leonorgg@wanadoo.es)

Aunque en España imperan discursos igualitarios de género y de integración hacia la inmigración, el régimen de reunificación familiar para inmigrantes todavía sitúa a las inmigradas en virtud de dicha reagrupación en situación de dependencia estructural hacia el cabeza de familia. Las mujeres pasan a ocuparse del cuidado y atención de la familia, entran en una situación de dependencia obligada –cosa que no suele darse en el caso de los hombres inmigrados vía reunificación familiar-, pues subordina sus iniciativas a la aprobación del jefe de hogar, coarta su autonomía y la expone a ser víctima silenciada institucionalmente de la violencia de género. Es decir, el régimen institucional de reunificación familiar, pretendiendo ser un instrumento de integración, puede exponer a la inmigrada a violencia sexista. Por ello, es necesario explorar cuales son los recursos personales y de poder con los que cuenta la inmigrada en la familia y en sus redes sociales, el llamado empoderamiento.

La trata internacional de personas: consideraciones desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Sara García Cuesta, Universidad de La Laguna, España, [sagarcia@ull.es](mailto:sagarcia@ull.es)

La trata es un fenómeno presentado habitualmente como efecto de las condiciones de los países emisores y receptores de las migraciones. Pero, más allá de eso, es un suceso global de explotación que vulnera los Derechos Humanos y cuyo origen histórico se pierde en el tiempo. Supone una situación de abuso no lo suficientemente perseguida hasta nuestros días. Su pervivencia significa la conversión de una parte de la población migrante en mercancía, con el fin de servir a un lucrativo negocio global, que genera millones de víctimas en todo el mundo y que, entrando ya en el siglo XXI, se presenta como difícil de controlar y detectar. Dimensionar un problema de Derechos Humanos tan persistente a nivel internacional, supone retos metodológicos, jurídicos y de intervención que afectan a todos los países implicados. Desde esta perspectiva, planteamos aquí dos aspectos como cuestiones sin resolver: el “consentimiento” y el “abuso de la vulnerabilidad” en la definición de las víctimas. El análisis del fenómeno desde los actores intervinientes permite una aproximación específica a sendas cuestiones. Los resultados forman parte del proyecto “Poblaciones-mercancía: inmigración y tráfico de mujeres en España”, Instituto de la Mujer (2007-10, Convocatoria I+D, RE04/2006). La metodología se centra en tres campos de información: a) 30 entrevistas en profundidad a expertos/as de ámbitos jurídico, político, policial y de intervención; b) un análisis delphi con técnicos/as implicados en la lucha contra la trata; c) 15 historias de vida a mujeres de diversas nacionalidades que experimentaron situaciones de trata en España. A estas fuentes directas se le añade el análisis documental y de bases de datos especializadas.

## SESIÓN II: DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA GLOBAL

Responsable: Alberto Moncada, Sociólogos sin Fronteras, [amoncada1@telefonica.net](mailto:amoncada1@telefonica.net)

La fundamentación filosófico-política de la moral postconvencional como cimientos de los valores democráticos.

Juan Carlos Alútiz, Universidad de La Rioja, España, [juan-carlos.alutiz@unirioja.es](mailto:juan-carlos.alutiz@unirioja.es)

Tras la conceptualización por parte de la psicología evolutiva, en especial por Piaget y Kohlberg, de tres estadios cognitivos para el desarrollo de la conciencia moral, no han sido pocos los autores que, desde una perspectiva evolutiva de las sociedades, han tratado de realizar equiparaciones dentro de la teoría sociológica entre sociedades históricas y estadios de conciencia moral. Esta equiparación cobra una especial importancia tras la emergencia de los Estados liberales, las nuevas doctrinas democráticas, y la consiguiente secularización de la esfera pública. En la actualidad, se pueden contrastar dos propuestas distintas de fundamentación de la moral pública postconvencional en afinidad con las versiones republicana y liberal de la democracia, como son respectivamente: la Ética del Discurso y la Política Deliberativa por parte de J. Habermas, y la Teoría de la Justicia y el Liberalismo Político por parte de J. Rawls. En la breve ponencia se pasará revista a uno y otro enfoque, y sus repercusiones para con los valores democráticos, tales como los derechos humanos.

Los sindicatos en el tablero internacional - El diálogo con las Instituciones Financieras Internacionales (IFIs)

Yvonne Rueckert, Universidad de Oviedo y Universidad de Kassel, España y Alemania, [yvonne.rueckert@gmx.de](mailto:yvonne.rueckert@gmx.de)

Durante los años 80 los sindicatos empezaron a cuestionar los programas de ajuste estructural de las IFIs, y por estas mismas fechas tuvieron lugar los primeros encuentros entre las organizaciones sindicales regionales y dichas instituciones. En el año 2002, los encuentros desembocaron en la firma de un acuerdo sobre reuniones regulares que desde entonces se celebran en forma bienal. A partir de este momento el diálogo representa una forma de intercambio organizado, el cual abarca el nivel de la gestión de la organización (el 'Headquarters-level'), el nivel de los sectores y el nivel estatal. En el marco del "Headquarters-level", los representantes de las organizaciones de la Agrupación Global Unions y de las IFIs debaten diferentes temas que están relacionados con la política de desarrollo del BM y del FMI, e intentan crear un fundamento para una actuación colectiva. El diálogo constituye un instrumento estratégico para los sindicatos, a través de él intentan influir en la política de las IFIs. Desde el inicio del diálogo, los sindicatos empezaron a promover los "Derechos fundamentales en el trabajo de la OIT" así como la revisión de las condiciones que las IFIs imponen a los países prestatarios. Particularmente respecto al primer tema, en el cual los sindicatos tienen mucha experiencia, las organizaciones sindicales han logrado unos avances notables. La exposición persigue el objetivo de revelar el papel de las organizaciones sindicales en la defensa de los derechos laborales a nivel global, considerando los factores que determinan la eficiencia del diálogo.

HACIA UNA NUEVA TRANSCENDENCIA GLOBAL: GLOBALIDAD, ESPIRITUALIDAD Y HUMANIDAD.

Gil Manuel Martí Hernández, Universidad de Valencia, España, [gil.hernandez@uv.es](mailto:gil.hernandez@uv.es)

En nuestra comunicación partimos de considerar que la aceleración moderna de los históricos procesos de globalización, que opera en la realidad visible y material de las dimensiones demográfica, económica, política, social, cultural y ecológica, ha sido capaz de transformar profundamente las relaciones sociales, hasta el punto de generar una "condición global" o globalidad, marcada esencialmente por la interconectividad y la interdependencia. En este contexto se produce una intensa globalización de las diversas tradiciones espirituales y místicas, agrupadas en torno a lo que se conoce como "filosofía perenne", que generan a su vez una nueva espiritualidad global que pone el acento en la construcción de un renovado concepto de "humanidad". Por ello, en nuestro trabajo de carácter teórico intentamos conectar las ideas universalistas seculares de humanidad con el nuevo humanismo ligado a la actualización de las tradiciones espirituales místicas, como modo de señalar el complejo contexto en el que se reformula el concepto de humanidad. De este modo creemos que se pueden entender desde una perspectiva más profunda los recientes desarrollos de la justicia global y los derechos humanos en un marco social intensamente globalizado, puesto que parece emerger una nueva transcendencia global que conecta el universalismo secular con el universalismo espiritual.

### SESIÓN III: DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA GLOBAL

Responsable: Alberto Moncada, Sociólogos sin Fronteras, [amoncada1@telefonica.net](mailto:amoncada1@telefonica.net)

Sociología de la resistencia: la pobreza como fuente de conocimiento.

Carmen Jaulín Plana, Universidad Complutense de Madrid, España, [carmen.jaulin@telefonica.net](mailto:carmen.jaulin@telefonica.net)

El proceso de siglo XX hay que contextualizarlo entre dos grandes crisis económicas fundamentadas en la especulación galopante del capital: la internacional de “entre guerras”, y la global finisecular, ante la pasividad de organismos internacionales para poder regularlas. La consecuencia histórica irremediable ha sido y es que la perspectiva clásica de “la riqueza de las naciones” ha dejado de generar conocimiento, en la medida que comienza a ofrecerlo la “la erradicación de la pobreza mundial”. La ponencia plantea una tesis central: La pobreza se puede erradicar, pero no interesa a la lógica del capital especulador. Y está dividida en tres hipótesis de trabajo: Primera, “la justicia como fuente de conocimiento clásico”. Segunda, “la justicia como estructura jurídica utilitaria”. Y tercera, “la erradicación de la pobreza como fuente de conocimiento político y social”. Descriptores: pobreza, justicia distributiva, derechos humanos, tercer sector.

Evolución de la noción de Seguridad colectiva a la luz de ciertas circunstancias históricas: hacia un enfoque más cercano a los derechos humanos.

Sergio García Magariño, Universidad Pública de Navarra, España. [tresycinco@yahoo.es](mailto:tresycinco@yahoo.es)

El Concepto de Seguridad Colectiva. El Concepto encarna el sueño de los filósofos del S. de las luces que deseaban terminar de una vez por todas con los conflictos y manejos de dirigentes poco escrupulosos, cuyas ambiciones no se correspondían en nada con el bienestar de sus sujetos. Los debates sobre la paz perpetua, que adquieren su apogeo durante el siglo XVIII, son una buena muestra de esto[1]. Las Naciones Unidas son la encarnación de ese sueño que pretendía reemplazar un sistema de equilibrio de potencias por un régimen sustentable de Seguridad Colectiva. Las ideas de progresos, de libertad y de felicidad también empañan esta concepción teórica. El Concepto se convirtió en Realidad gracias al impulso de un jefe de Estado-filósofo, Woodrow Wilson y la constitución de la Sociedad de Naciones[2] y, más tarde con las Organización de las Naciones Unidas (ONU). La noción de seguridad colectiva, como fue concebida en un inicio, encierra la idea según la cual la agresión de un país a otro equivale a una agresión contra todos los países, y estos últimos tienen el deber de oponerse a la agresión. El concepto de seguridad colectiva viene a ser un contrato entre Estados que aspira a mantener la estabilidad y la paz, mientras que el sistema de equilibrio que le precedía era (y es) un mecanismo que trataba de mantener el status quo, si es necesario recurriendo a la guerra para mantener el equilibrio geopolítico.

Expansión de la responsabilidad social empresarial y corporaciones transnacionales europeas. Entre la pluralidad normativa y los acuerdos globales.

Margarita Barañano Cid, Universidad Complutense de Madrid, España, [secre.vre@rect.ucm.es](mailto:secre.vre@rect.ucm.es)

La hipótesis principal de esta ponencia es que la responsabilidad social empresarial refleja muchos de los rasgos más destacados de la vida social y económica de nuestros días, al tiempo que constituye un escenario importante de los debates relativos a las nuevas oportunidades y riesgos de la globalización. La atención se centra en el disputa entre las perspectivas que defienden –sobre todo “desde abajo”- la aplicación transnacional de la responsabilidad social empresarial, en el sentido de los estándares mínimos, de un lado, y las que, de otro, están más cercanas a la aceptación pragmática de la carencia de regulaciones a escala transnacional, o al “relativismo” derivado del pluralismo normativo, esto es, de la aplicación de las distintas regulaciones nacionales en este nuevo espacio transnacional. El trabajo se apoya en un amplio programa de investigación de carácter comparado e interdisciplinar, desarrollado hasta la fecha en tres proyectos, uno de ellos, ESTER, dentro del VI Programa Marco de la Comisión Europea, de cuyo equipo de la Universidad Complutense fue responsable la autora. Este programa ha supuesto la realización en siete países europeos de tres oleadas de entrevistas en profundidad a representantes de las empresas y de las partes interesadas vinculadas a las mismas, así como análisis de las páginas web de las empresas elegidas. Los resultados, recogidos en la página web de ESTER, ponen de manifiesto las convergencias y divergencias entre unos países y otros, así como los puntos más destacados de lo que puede considerarse la perspectiva europea de la responsabilidad social empresarial.

## SESIÓN IV: DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA GLOBAL

Responsable: Alberto Moncada, Sociólogos sin Fronteras, [amoncada1@telefonica.net](mailto:amoncada1@telefonica.net)

Democratizar la democracia.

José Manuel Rodríguez Victoriano, Rafael Vicent Xambó i Olmos, Xavier Ginés i Sánchez y Marina Requena i Mora, Universitat de València, España, [marinarequena@gmail.com](mailto:marinarequena@gmail.com)

El presente artículo es el resultado teórico de la investigación realizada para la Generalitat Valenciana “Modelos territoriales de ámbito supralocal de promoción y gestión de la Participación Ciudadana” realizada entre 2007 y 2008. La creciente preocupación por la “calidad” de la democracia está suscitando interesantes debates tanto a nivel teórico como a nivel práctico. Ambos otorgan a los procesos participativos un papel clave en el proceso de transformación de la democracia aunque tanto a nivel teórico como en su efecto práctico hablar de participación ciudadana no responda a los mismos objetivos, hecho que se traslada todavía de forma más acentuada en su sustantivación práctica. El uso reiterativo y casi universal del término “participación ciudadana” tanto para definir tácticas políticas como estrategias discursivas de toda índole obliga a definir de manera sólida y convincente a qué se refiere el término en base a un axioma coherente que lo conceptualice a nivel teórico y nos ayude a emitir juicios sobre las plasmaciones prácticas que reciben el adjetivo de “participativas”. Con el fin contribuir a este trabajo en este artículo escogemos una vía alternativa al análisis del objeto de la participación ciudadana. Considerando fundamental el trabajo teórico sobre indicadores, técnicas, etc... la situación del problema de la Participación ciudadana en un eje teórico que vuelve a la definición original de la democracia nos hace detenernos en el sujeto. Intentaremos justificar teóricamente que lo sustantivo no es tanto qué mecanismos existan sino quien los protagonice, quien los ponga en práctica y sobretodo quien los controle. Y apuntamos un interesante resultado, el quien no es un número, es una cualidad: la sociedad civil.

Un derecho humano en ocasiones desconocido: El Derecho al Ocio.

Yolanda Lázaro Fernández y Aurora Madariaga Ortuzar, Universidad de Deusto, España, [yolanda.lazaro@deusto.es](mailto:yolanda.lazaro@deusto.es)

El siglo XX ha sido una época de grandes conquistas para la historia, aunque ha estado marcado por las guerras y por crímenes contra la humanidad, a la vez que ha sido el siglo de la Declaración de los Derechos Humanos, donde se plasman no sólo los derechos del hombre sino también los sueños de libertad y de justicia. De la misma manera este siglo ha reconocido nuevos ámbitos de expresión, crecimiento y desarrollo personal. Puede decirse que hasta no hace demasiado tiempo hablar de términos como “ocio” u “ociosidad” era acercarse a términos cargados de connotaciones negativas, en algunos casos dada su oposición al trabajo, o en otras ocasiones, acercarse a términos considerados carentes de importancia y relevancia para la sociedad. Pero la situación ha cambiado enormemente, incluso, autores como Puig (1990) hablan de la “sociedad del ocio”. Es por ello que en este siglo XXI hablar de la existencia del Derecho al Ocio no debiera ser algo sorprendente puesto que, este derecho, es una conquista social reconocida en numerosas e importantes declaraciones de organismos internacionales. Esta comunicación, que pretende ser una aproximación al concepto de Derecho al Ocio, hará un acercamiento al concepto de Derecho y su evolución, donde se incluye la aparición del Ocio como un derecho humano. Continúa acercándose a los organismos internacionales que han trabajado el Derecho al Ocio, desde sus diferentes ámbitos, para finalmente aproximarse a esta realidad en el contexto del Estado Español.

Justicia y Mercado: elementos para una propuesta de análisis sobre la liberalización comercial desde las teorías de la justicia y los derechos humanos.

Silvia Demirdjian, Universidad de Buenos Aires, Argentina, [siltriz@yahoo.com.ar](mailto:siltriz@yahoo.com.ar)

La ponencia versa sobre los problemas que en términos de justicia y derechos humanos plantea la negociación de tratados de libre comercio (TLC) a partir de los años noventa en el continente americano. Específicamente los problemas que se plantean son dos: El primero gira en torno a si las condiciones de negociación entre Estados son justas. Se debe pues definir si las opciones se corresponden con decisiones libres o si vienen impuestas por las circunstancias (externas y/o internas). El segundo problema se vincula a la cuestión de si una vez tomadas las decisiones estatales señaladas anteriormente, ellas arrojan políticas justas a nivel distributivo que no propendan a violar derechos signados en la Declaración Universal de

1948. Metodológicamente se esboza un modelo incipiente de esquema analítico. Los supuestos en torno a la cuestión plantean que: (a) los TLCs son expresiones del actual estadio del capitalismo; (b) la posición crítica cuestiona expresamente las nociones de justicia que pregona la premisa (a). Este doble supuesto descansa en la aceptación de las siguientes proposiciones: La condición (a) tiene como base de justificación teórica las premisas normativas del utilitarismo y de las versiones más radicales del libertarismo. La condición (b) alude explícitamente a premisas normativas de la concepción marxiana de la justicia social, poniendo especial atención a las versiones cohenianas y algunos aspectos del igualitarismo liberal. De ello se desprende que tanto las posiciones justificatorias como las críticas a las políticas de liberalización comercial residen en distintas concepciones de justicia y sociedad.